CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Vocal de Auditoría a cargo de la Presidencia, CPN Hugo Sebastián PANI, DNI N° 11.065.895, en adelante **EL TRIBUNAL**, con domicilio real y legal en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra, el Dr. Jorge Luis OLIVO, DNI N° 13.084.277, con domicilio real y legal en la calle Salvador Dalí N° 1972 de la ciudad de Ushuaia, en adelante **EL CONTRATADO**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el cual se encuadra en lo establecido en el artículo 18 inciso k) de la Ley provincial N° 1015, la Resolución O.P.C. N° 202/2020 y el Decreto provincial N° 674/2011, en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

PRIMERA "OBJETO": EL TRIBUNAL contrata los servicios de **EL CONTRATADO** como profesional médico para llevar a cabo tareas de fiscalización médica de los agentes del Tribunal de Cuentas de la Provincia. ------

SEGUNDA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO": EL CONTRATADO se obliga a brindar su labor conforme las siguientes especificaciones:

CONSIDERACIONES GENERALES

EL CONTRATADO deberá considerar al momento de fiscalizar a los agentes de **EL TRIBUNAL**, el encuadre de las enfermedades conforme lo dispuesto en el régimen de Licencias en resguardo a la salud, previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución Sub. T. N° 345/13, atento a lo dispuesto por el artículo 45 del Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria N° 184/21 y el Reglamento de

DM

Presentación de Certificados Médicos y Otorgamiento de Licencias en resguardo de la salud previsto en la Resolución Plenaria Nº 343/13 o norma que lo reemplace y sus modificatorias.

TAREAS GENERALES

- Control de ausentismo, el que deberá incluir la realización de controles médicos en consultorio, domiciliario y/o virtuales, al personal de **EL TRIBUNAL** que se ausente por cuestiones de salud propias o de familiar a cargo, emitiendo el pertinente Informe de justificación y encuadre.
- Elaboración de estadística de ausentismo y su remisión a **EL TRIBUNAL** para su registro y análisis.
- Brindar colaboración y asistencia a **EL TRIBUNAL** en aquellas cuestiones que le sean requeridas, siempre que su incumbencia profesional así lo permita.

FUNCIONES

FISCALIZACIÓN/CONTROL DE AUSENTISMO LABORAL

1) Control médico para justificación de horas o días no trabajados en los siguientes supuestos:

• Enfermedad del Agente (Titular).

• Enfermedad de Miembros del Grupo Familiar.

2) Modalidad de las visitas: se harán efectivas sólo en días laborables establecidos para la Administración Pública, ya sea en el domicilio declarado por los agentes o de forma remota (videollamada o por WhatsApp con geolocalización), debiendo el prestatario cumplimentarlo durante el transcurso del día y antes de las 21:00 horas.

3) Disponibilidad: El profesional está obligado a mantener habilitado un número telefónico o celular de contacto habilitado de lunes a viernes en la franja horaria comprendida entre las 08:00 horas y hasta las 21:00 horas, para garantizar la prestación permanente del servicio y mantener las comunicaciones que

correspondan según la normativa aplicable. Este número se dará a conocer al personal del Tribunal.

4) Listado Diario: Diariamente, la Dirección de Administración comunicará el listado de personal a fiscalizar (con detalle de domicilio y teléfono de contacto) en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

5) Constancia: El profesional médico deberá extender y entregar al agente una "Constancia de su Visita" con indicación de días justificados y encuadre de la inasistencia.

6) Informes: El día hábil inmediato siguiente al de la comunicación del listado, el profesional enviará los Informes pertinentes a la Dirección de Administración del Tribunal, al correo electrónico que se establezca a tal fin. Las atenciones efectuadas deberán detallar:

- VISITAS A DOMICILIO
 - Paciente
 - Dirección
 - Localidad
 - Fecha y Hora de visita
 - Días de justificación y encuadre legal. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución Sub. T. N° 345/13 y Resolución Plenaria N° 343/13- Reglamento para la presentación de Certificados Médicos, Otorgamiento de Licencias Especiales en resguardo de la salud y Procedimientos para Convocatoria a Juntas Médicas y sus modificatorias).
 - Tipo de enfermedad: Corto o Largo Tratamiento u otro encuadre que corresponda.
 - Profesional actuante (Firma, Aclaración y Sello).

En caso de no encontrarse el agente en el domicilio, deberá expedir un "Aviso de Visita", en donde se indique el número de teléfono del agente al que se comunicó, dejando constancia de la falta de atención.

- VISITAS A CONSULTORIO:
 - Paciente.
 - Fecha y Hora de visita.
 - Días de justificación y encuadre legal. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución Sub. T. N° 345/13 y Resolución Plenaria N° 343/13- Reglamento para la presentación de Certificados Médicos, Otorgamiento de Licencias Especiales en resguardo de la salud y Procedimientos para Convocatoria a Juntas Médicas y sus modificatorias).
 - Tipo de enfermedad: Corto o Largo Tratamiento u otro encuadre que corresponda.
 - Profesional actuante (firma, aclaración y sello).
- CONTROL POR VÍA REMOTA (VIDEOLLAMADA O WHATSAPP CON GEOLOCALIZACIÓN)
 - Paciente.
 - Fecha, hora del llamado y número contacto del agente.
 - Días de justificación y encuadre legal. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución Sub. T. N° 345/13 y Resolución Plenaria N° 343/13- Reglamento para la presentación de Certificados Médicos, Otorgamiento de Licencias Especiales en resguardo de la salud y Procedimientos para Convocatoria a Juntas Médicas y sus modificatorias).

Tipo de enfermedad: Corto o Largo Tratamiento u otro encuadre que corresponda.

Profesional actuante (firma, aclaración y sello).

TERCERA "PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN": A efectos de la celebración del presente contrato deberá tenerse en cuenta:

-No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **EL CONTRATADO**, quedando entendido que **EL CONTRATADO** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.

- **EL CONTRATADO** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios.

- **EL CONTRATADO** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

-No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL CONTRATADO**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

- **EL CONTRATADO** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa a **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se

DM

deriven de actos u omisiones de **EL CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

- **EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

- **EL CONTRATADO** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**. ----------

CUARTA "PLAZO": El presente contrato tendrá vigencia por el plazo de 3 (tres) meses, a partir del día 25/9/2026 inclusive, sin opción a prórroga. ----------

QUINTA "RETRIBUCIÓN": Como contraprestación, **EL TRIBUNAL** abonará la suma de por la suma de $ 3.000.000,00 (pesos tres millones con 00/100), totalizando para los 3 (tres) meses de contrato la suma de $ 9.000.000,00 (pesos nueve millones con 00/100), los que serán depositados en la Cuenta Bancaria CBU N° 0720485688000038126118, Caja de Ahorro en Pesos N° 485-381261/1, del Banco Santander, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar la factura correspondiente, conjuntamente con la constancia del Certificado de Cumplimiento Fiscal expedido por AREF, Certificado de inscripción en el registro de ProTDF (proveedores del estado) de acuerdo a la normativa y copia de la constancia de pago de seguro que acredite cobertura de responsabilidad civil y por mala praxis médica individual. Toda obligación por conceptos tributarios que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad de **EL CONTRATADO**. ----------

SEXTA "APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS": EL CONTRATADO manifiesta contar con matrícula como MÉDICO tanto en la provincia de Tierra del Fuego bajo el N° MM203, de fecha 29/5/2002. Asimismo,

manifiesta encontrarse adherido al Régimen de Trabajadores Autónomo, mediante el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley nacional N° 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicables.

SÉPTIMA "DERECHOS Y OBLIGACIONES": EL TRIBUNAL proveerá a **EL CONTRATADO** de las actuaciones administrativas y/o documentación que requieran su asesoramiento, seguimiento, asistencia y revisión necesarios, para que éste desarrolle los servicios contratados.

EL CONTRATADO deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas funcionales y temporales que le determine **EL TRIBUNAL** a través del Cuerpo Plenario de Miembros o por su intermedio a la Dirección de Administración. ----------

OCTAVA "INTRANSFERIBLE": A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose **EL TRIBUNAL** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. ----------

NOVENA "RESCISIÓN": EL TRIBUNAL podrá rescindir el presente contrato en el momento que lo considere oportuno, sin que ello genere a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a reclamar indemnización por daños y perjuicios, previa notificación, que deberá cursar con treinta (30) días de anticipación. No obstante, la rescisión referida genera a **EL TRIBUNAL** la obligación de abonar la

contraprestación en la medida que se encuentre debidamente cumplida y conformada. Por su parte, **EL CONTRATADO** podrá rescindir el presente contrato en el momento que estime oportuno, debiendo cursar comunicación fehaciente en tal sentido, con treinta (30) días de antelación. ----------

DÉCIMA "CONFIDENCIALIDAD": EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **EL TRIBUNAL** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.
Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL CONTRATADO** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. ----------

DÉCIMA PRIMERA "GARANTÍA": El adjudicatario deberá constituir la Garantía de Adjudicación en alguna de las formas previstas, dentro del término de 8 (ocho) días hábiles de suscripto el presente Contrato. La misma, será del diez por ciento (10%) del monto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 apartados 21) y 22) del Decreto provincial Nº 674/2011. ----------

DÉCIMA SEGUNDA "DECLARACIÓN": EL CONTRATADO pondrá en conocimiento de **EL TRIBUNAL** de toda la ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose con goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que percibe. Esta

información tendrá los alcances de Declaración Jurada respecto de **EL CONTRATADO**. ----------

DÉCIMA TERCERA "OBLIGACIÓN FISCAL": EL CONTRATADO será responsable del pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda obligación fiscal, cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. ----------

DÉCIMA CUARTA "JURISDICCIÓN COMPETENTE": Ambas partes aceptan que en todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las disposiciones pertinentes del Decreto provincial N° 674/2011 o norma similar que en un futuro la reemplace; y aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego AeIAS, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder en razón de persona o materia, constituyendo domicilios especiales en los indicados en el exordio, donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos. ----------

DÉCIMA QUINTA "NOTIFICACIONES": Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs. ----------

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los 22 días del mes de Septiembre de 2026.

DM

JORGE LUIS OLIVO
MÉDICO
MATRICULA: MM - 203

C.P. [illegible]
Vocal de Auditoría
Presidente a/c
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Convenio Registrado bajo el N° 310 – Tribunal de Cuentas